

[Large decorative flourish]

Comitio a Sr. la copia
adjunta de la S. D. que quere me Sa embi-
do de la Corte para su publica. onesta
Drouincia, y para de la eficaz accion de
Sr. al servicio del Rey, se manda
se publique luego en el Villa y Conueca
Motuo franquamente en. Dca. de
la ma. Servicio.

Dios q. a Sr. m. a. Comodoro Reg.
y Junio 4. 1728.

A la m. a. m.
de me y de

que han de ser
y por

[Large decorative flourish]
Alcalde de la N. Villa de Segura

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text in a cursive script, likely from a different page or section, visible on the right edge of the image.]

En Porla Brava Ed. Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon deas dos Sicilias e de
Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Vizcaya y de Astoria N.
A. Suemynno. Principe D. Fernando mi muy caro
y Amado hijo; a los Infantes Prelados, Duques, -
Marqueses, Condes, Señores, hombres, Púeros de las or-
denes Comendadores y Subcomendadores, Alcaldes de las
Castillos, Casas fuertes y Llanas y a los del nro Consejo
Presidente y oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes
Aluaciles de la nra. Casa, Corte y Chancilleria y
a todos los Concejeros, Asistentes Governadores,
Alcaldes mayores, y ordinarios, Aluaciles menores
Pregones Concejos, Universidades, Simo quales Rexi-
dore, Cualleros, Jurados, Escribanos oficiales, y hombre
bueros, y otros quales quier nros Subditos y
naturales, de qual quier estado dignidad o preeminen-
cia que sean o ser puedan de todas las Llas y
lugares de estos nros Reynos y Señorios y de otros
si se allan en estos asi a los que agora son como a los
que seran de aqui adelante y a cada uno y qual quier
de los aqui en esta nra. Carta, y lo en ella conte-
nido toda y puede tocar en qual quiera manera

Salud y gracia: Sabed y nra. Persona de nra. Magestad
Nimio al nro. Consejo el decreto que dice, así:
Haviéndose acordado de Reser en los Reales ple-
nos que he concedido para ella los medios r. y ca-
y do. Nra. de plata antigua que no son de figura
Nadonda, ni las monedas que tienen el valor de plata
nueva, que están expuestas a que la malicia de las cen-
ceni, en su perjuicio del publico; y de venir a ser
quitada de una vez el curso de las mencionadas me-
didas: He Nro. que los medios Nra. Nra. Cen-
tos, y do. r. de plata de figura antigua, y las monedas
que tienen el valor de plata nueva que vulgarmente
se llaman Nra. que son de adove de seis, de atre-
y de a Nra. y medio de vellon cada una tengan
Curso de Nro. hasta fin de Julio de este presente
año, en cuyo termino se Nra. en el Comercio, y en
las Casas Nra. al precio que si corren. Iguala que
se quedan Reser en el termino Nro. de un mes
que agora concedo, en la Casa de Moneda a fin de
fundadas, y oviendo a labrar en moneda europa
Nadonda, y con cordones al curso en la forma que
es Nro. Iguala se vayan Nro. en ellas de
Luego, todas las Cantidades que de estas monedas
se vayan, pagando suplico del peso a Nro. de

Y sus Reales deplata de moneda provincial. por man-
co siendo de la ley de once dineros que Comagense :
anillo r. y medio de plata de adios y sus quartos por
onza. que es el mismo precio aqui por decimo de och
de febrero del año de mil Setecientos y Veinte y sus man-
se pagase la plata que se llevase a las Casas de monedas
ia fuesen en barilla, barra o pasta siendo de la ley de
once dineros o reduciendola a ella. Tallandome un
maas que al termino de tres meses que agora señalo e
Competente para que se vayan haciendo todas las
dichas monedas, y llevandose en las Casas de ella
quando que desde primero de Agosto de este presente
año en adelante, queden sin curso, ni no algunos en
en el Comercio y trafico como en las Aucas Jores
vas, y demás Casas y en las que prohibo se lle-
van por quito alguno. Tendrase entendido así en el con-
sejo, quien hara se publique en todo el Reyno esta Res-
olucion en la forma acostumbrada para que la notor-
riedad de ella sea de suma puntual observancia. En
civildase así en San Juan a veinte y cinco de Abril
de mil Setecientos y veinte y ocho. Al Marqués de Valen-
cia. Y para que tenga efecto lo Resuelto por mi R.
persona, Vista por los señores Concejales, se acordó dar

Esta nra. Carta: Por la qual es mandamos a
vos y cada uno de vos en vros Lugares, Distritos
Jurisdicciones que luego que la Recivieris, veas el decer
suo contenido y cada uno de vos en lo que os toca, le
des Cumplir y executar, y hazas guardar cumplida
execucion entodo y por todo, segun y como es con-
tenido sin lo contraverir, permitir ni dar lugar
se contravenga de su contenido en manera alguna
antes bien acudis a las ordenes y providencias conuen-
tes, con cumplimiento que asi es nra. voluntad; y
alras. unguero de esta nra. Carta firmada de
Francisco nro. S.º Conuiano de Camara, del Consejo
de Gobierno de el, se le da tanta fe y credito como a
sina. Dada en Madrid a veinte y nueve de
de mayo de setenta y siete años. Andres Fajouigo
Folios Valencia. D.º Fran.º de Arana. D.º Fran.º
de Castilla. D.º Fran.º Melgares. D.º Fran.º
za. D.º D.º Niquel. D.º Niquel. D.º del Rey. nro.
y su Conuiano de Camara, la hice leer y
mandado con acuerdo de los de su Consejo. Despu-
de aqui en Madrid a 29 de Abril de 1778. Escopia
D.º Provision de S.º M.º deq.º Conto. D.º D.º Fran.º
milla = test. do Toledo =

Fras. Conc. D.º Fran.º
D.º Fran.º

En la Villa de Vergara a doce dias del
 mes de Junio de mil setecientos y siete y ocho
 el señor don Juan Beltran de Azeta, Alcalde
 de la Real Audiencia de Navarra, Jefe de su Jurisdic.
 por testimonio de don [illegible] Escrivano = Dico
 que por real provision de su Magestad en Carta del señor Conde de Estaprou.
 de Guipuzcoa para efecto de publicar su Contesto
 en esta Villa por lo qual devia mandara y mando
 hacer se dha publicacion a son de tambor y por voz
 de pregonero y que yo el Es. ponga por fee. y to-
 tom haver se hecho asi dha publicacion. y por este
 auto asi lo m. y firmo y en fee. de ello yo el Es. =
 Don J. Beltran
 Alzeta

Don [illegible]
 Escrivano
 de Navarra

Publicacion.

En la plaza publica de esta Villa de
 Vergara a trece dias del mes de Junio del año

